


|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 1 de 31                  |

Proceso No. SED-MIC-001-2026

Fecha de Elaboración: Mayo de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección señalados en el artículo 20 del decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y se desarrolló en los siguientes términos:


**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:**

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

A su vez el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, delega en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del Valle del Cauca, la contratación y ordenación del gasto de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 2 de 31                  |

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.


Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

Igualmente, es competencia de la Secretaría, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento; fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; entre otros.

En tal sentido, corresponde a la Secretaría, adelantar los procesos de gestión que garantizan que la administración departamental, así como las instituciones educativas a su cargo cuenten con elementos y las herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 3 de 31                  |

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es la prestación del servicio de publicación de avisos, edictos, emplazamientos y otros actos administrativos de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, necesarios para el funcionamiento del organismo y de esta manera cumplir con su misión, adelantar las labores administrativas para garantizar el derecho a la educación en el Departamento del Valle.

De acuerdo con lo expresado por la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Los edictos de ley responden al principio de publicidad que rige en todo tipo de procedimientos ante o provenientes del Estado. Su función es informar al público alguna situación que pueda resultar de interés, de tal forma que cualquier afectado pueda ejercer sus derechos.


El CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO DECRETO 2663 DE 1950, en numeral 2 de artículo 212 determina:

*"2. Antes de hacerse el pago de la prestación el empleador que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar."*  
 (...)

En el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 se establece:

*"9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. "*

En este mismo sentido el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, (Adicionado por el Art. 8 de la Ley 2080 de 2021) dispone:

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 4 de 31                  |

*“ARTÍCULO 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.”*

La alternativa de solución contemplada es realizar un proceso de selección del contratista persona natural o jurídica de reconocida experiencia en capacidad de desarrollar el objeto del proceso bajo la modalidad de mínima cuantía dado el monto del presupuesto oficial, debidamente habilitada para la prestación del servicio publicación de avisos, edictos, emplazamientos y otros actos administrativos que se generan en todas las dependencias de la Secretaría de Educación.

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su misión institucional de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento, y con el fin de apoyar y respaldar la ejecución de las diversas actividades que demande el ejercicio de las funciones propias de las distintas áreas administrativas, requiere dentro de sus actividades administrativas la prestación del servicio citado.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:


Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción  | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---------------|--|--|---|-----------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| 55101504      | EDUCACIÓN. PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS CONVOCATORIAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PERIÓDICO | Mayo   | Mayo                                      | 8 Mes (s)             | Mínima cuantía         | Recursos propios       | 11.500.000 COP       |

Clasificador de bienes y servicios:

| Grupo                  | Segmento  | Familia         | Clase                  | Producto   |
|------------------------|---|-----------------|------------------------|------------|
| E                      | 55  | 10              | 15                     | 04         |
| Productos de uso final | Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Medios Impresos | Publicaciones impresas | Periódicos |

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: Publicación de avisos y edictos y emplazamientos convocatorias y actos administrativos en periódico.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 5 de 31                  |

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de publicación de avisos, edictos y emplazamientos en un periódico de amplia circulación local y regional, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y mandatos de Ley, en todos los procesos misionales y de gestión del sistema educativo de la Secretaría de Educación Departamental.

### 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

De acuerdo a la necesidad presentada se trata de una prestación de servicios que se va a realizar bajo el sistema monto agotable, la Secretaría de Educación realizara uso de los servicios durante la vigencia del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

El futuro contratista debe cumplir con la publicación de avisos, edictos y emplazamientos en un periódico de amplia circulación local y regional, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y mandatos de Ley.


#### 2.1.1. Las condiciones técnicas son:

La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y mandatos de ley, requiere publicar en un periódico de alta circulación local y regional.

1. Avisos
2. Edictos
3. Emplazamientos

La contratación de la necesidad descrita debe realizarse con quien garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el servicio de publicación de avisos, edictos y emplazamientos en un periódico de amplia circulación local y regional.

| PUBLICACION FISICA O DIGITAL EN UN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN LOCAL Y REGIONAL      | TAMAÑO        | UBICACIÓN                          | DIA DE PUBLICACIÓN |
|--|---------------|------------------------------------|--------------------|
| Edictos emplazatorios y avisos de prensa, para sustituciones pensionales, Pensión Post | 6 CM X 1 Col. | En la página de Edictos o Judicial | Lunes a Domingo.   |

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 6 de 31                  |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Mortem, Cesantías definitivas – beneficiarios y seguros de vida |  |  |  |
|---|--|--|--|

- Publicar los avisos, edictos y emplazamientos.
- Los avisos, edictos y emplazamientos se publicarán en un periódico de amplia circulación local y regional.
- El periodico debe circular con una periodicidad diaria durante todo el tiempo del contrato.
- El aviso o edicto deberá ser publicado en la página del diario o prensa que corresponda a la clase y tipo de aviso o edicto entre lunes y domingo y en los medios digitales según requerimiento de la Secretaría de Educación Departamental. La publicación puede ser física o digital.
- Una vez publicado los avisos, edictos y emplazamientos, el contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental, un (01) ejemplar del periodico donde fue publicado. El ejemplar puede ser físico o digital.


#### **2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Garantizar la publicación de los avisos, edictos, emplazamientos que se generan en todas las dependencias de la Secretaría de Educación de acuerdo a las condiciones técnicas.


#### **2.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría, en los estudios y documentos previos de la contratación y en la invitación pública, así como la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y la normatividad vigente relativa al objeto a desarrollar.
2. Contar con personal capacitado e identificado, equipos, insumos y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 7 de 31                  |

3. Entregar un (1) ejemplar físico y/o digital al día hábil siguiente de haberse efectuado la publicación, a fin de verificar el cumplimiento de la solicitud.
4. Entregar un (1) ejemplar a la presentación de las facturas, para acreditar cada publicación y soportar factura.
5. En el evento de publicarse los edictos y emplazamientos en forma incompleta, inexacta o con errores de digitación, deben ser corregidos y publicados en el día que la Entidad lo exija, sin que esto represente costo alguno para la Secretaría de Educación Departamental.
6. Facturar el servicio durante el período de vigencia del contrato a los precios que fueron ofertados por el proponente en su propuesta la que hará parte integral del presente contrato.
7. Para efectos de la publicación de cada aviso, edicto y emplazamiento, debe ser aprobada previamente por parte del supervisor y publicarse exactamente el día solicitado.
8. Efectuar las publicaciones en las fechas y durante el término indicado por la Secretaría de Educación Departamental.
9. Realizar las publicaciones en medios digitales e impresos.
10. No suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
11. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
12. Presenta la facturación correspondiente por el valor de los servicios, de acuerdo con las planillas de solicitud de publicación.
13. Orientar a los funcionarios de la Secretaría, sobre la forma de cumplir con los procedimientos de solicitud de publicación y verificación.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 8 de 31                  |

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15. Enviar al supervisor del contrato, reportes mensuales de los avisos, edictos, emplazamientos, en el mes, anexando (01) un ejemplar por cada uno de ellos publicado.

16. Llevar un control de los avisos, edictos y emplazamientos publicados en el mes.

17. El contratista garantizará la idoneidad del servicio y el cumplimiento de las actividades.

18. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

20. Entregar la información requerida por la Entidad para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago (si no lo está), esto se realiza una sola vez y tiene un aporte en estampillas.


21. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación.

22. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el contrato electrónico y en los estudios previos.

23. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor.

24. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.

25. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 9 de 31                  |

zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

26. Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Departamento Valle del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

27. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

28. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

29. Dar cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales.

30. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

#### **2.1.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.**

En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca se obliga a:

2.1.4.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.

2.1.4.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.1.4.3. Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.

2.1.4.4. Garantizar el uso de los servicios solo por funcionarios autorizados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082  
DE 2015

2.1.4.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.

2.1.4.6. Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

2.1.4.7. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

2.1.4.9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

2.1.4.10. Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

2.1.4.11. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato

2.1.4.12. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.

2.1.4.13. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto se tiene asignado el correo electrónico: facturación.educacion@valledelcauca.gov.co


2.1.4.14. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la SED.

2.1.4.15. Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el operador.

2.1.4.16. Solicitar al operador cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

2.1.4.17. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.

2.1.4.18. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 11 de 31                 |

### 2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución es el departamento del valle del Cauca.

### 2.1.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

### 2.1.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima Cuantía

### 3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de contratación inferior al 10% de la menor cuantía; razón por la cual se adelantara de conformidad con lo reglado en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020, numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

### 3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021
- Ley 2080 de 2021
- Decreto 399 de 2021

### 3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.


El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) |       |
|---|-------|
| SI  | NO    |
| (    )  | ( X ) |

Mediante concepto de fecha 27 de octubre de 2021, con radicado PQRS P20210914008382 la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente aclara que el procedimiento que se debe adelantar para la adquisición de bienes y servicios que no excedan del 10% de la menor cuantía, será el establecido en el Artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante Artículo 42 de la ley 1955 de 2020.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**  
 El presupuesto oficial es de ONCE MILLONES QUINIENTOS MILPESOS MCTE. (\$ 11.500.000).

**JUSTIFICACIÓN (Variables)**  
 De acuerdo a lo establecido en el análisis del sector, el valor correspondiente a las cotizaciones de cada servicio por unidad es el siguiente:

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 13 de 31                 |

ANÁLISIS — PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO · CATEGORÍA PUBLICACIÓN (82121800)

| TIPO DE AVISO          | TOTAL CM | DIARIO LA REPÚBLICA          | DIARIO DE OCCIDENTE         | EL ESPECTADOR                     |
|------------------------|----------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Avisos corrientes      | 123,75   | \$16.727                     | \$25.000                    | \$19.200                          |
| Avisos institucionales | 337,5    | \$16.560                     | \$25.000                    | \$19.200                          |
| Edictos Actualizado    | —        | \$115.000<br>por publicación | \$93.000<br>por publicación | Pendiente<br>cotizar directamente |
| Avisos de ley          | 125      | \$16.560                     | \$25.000                    | \$19.008                          |
| Valor promedio / cm    | —        | \$16.602                     | \$25.000                    | \$19.152                          |

EDICTOS — DETALLE PRECIOS VIGENTES 2025–2026

| PLAN                           | DIARIO LA REPÚBLICA (Asuntos Legales)   | DIARIO DE OCCIDENTE |
|--------------------------------|---|---------------------|
| Básico — digital               | \$60.000                                | —                   |
| Estándar — impreso Recomendado | \$115.000                               | \$93.000            |
| Premium — impreso + radio      | \$125.000                               | \$133.000           |
| Promedio (plan estándar)       | \$104.000 · precio por publicación/hoja |                     |


**Nota metodológica:** A partir de 2024–2025, La República y Diario de Occidente migraron los edictos a tarifa fija por publicación (precio por hoja), abandonando la tarifa por centímetro columna. Esta variación debe quedar documentada en el análisis de precios del mercado. El precio de El Espectador para edictos requiere cotización directa: edictos@elespectador.com — (601) 423 2300

Debido a que las solicitudes del servicio se realizan a la medida que se presenten solicitudes de publicación el futuro contrato se celebrara por el total del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable considerando los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte escogido.

El valor del contrato será el presupuesto oficial de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 11.500.000).

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3700003419 del 16/04/2026  
 Fondo: 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación  
 Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION  
 Posición Presupuestaria: 2120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción  
 Área Funcional: 9999999999999999 - GENERICA  
 Cuenta Mayor: 5501050021 – impresos publicaciones suscripciones y afiliación

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 14 de 31                 |

Código **CPC DANE**: 83632 - Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)  
 Valor: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$ 11.500.000).

#### **4.1. FORMA DE PAGO:**

La Secretaría de Educación Departamental, pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a las publicaciones realizadas en el periodo, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio. Dicho trámite deberá adelantarse ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos se realizarán una vez se verifique las publicaciones realizadas en el periodo, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el respectivo informe de avance y/o final de supervisión; previa la suscripción del acta de recibo a satisfacción.


La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, el operador deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 15 de 31                 |

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

#### **4.2. RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:**


En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizaran al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampilla y tasas departamentales, estos corren por su cuenta y deben ser contemplados en los valores ofertados.

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Sistematización              | 1,00%         |
| Estampilla de adulto mayor   | 2,00%         |
| Estampilla procultura        | 1,00%         |
| Estamilla prohospitales      | 1,00%         |
| Estampilla prodesarrollo     | 2,00%         |
| Estampilla proseguridad ali  | 0,20%         |
| Estampilla Prouceva          | 0,50%         |
| Estampilla prounivalle       | 2,00%         |
| Estampilla Prounipacifico    | 0,50%         |
| Tasa Prodeportes y Rec.Dptal | 2,50%         |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>      | <b>12,70%</b> |

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

##### **PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
| Departamento del Valle del<br>Cauca<br><br><br><br>Gobernación | <u>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</u><br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br>DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23             |
|   |  | Versión: 04                     |
|   |  | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|   |  | Página 16 de 31                 |

El valor ofertado la aplicación de todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la totalidad de las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como las deducciones aplicables al tipo de contrato y las estampillas.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.


La Secretaría Departamental de Educación dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité designado para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanación de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 17 de 31                 |

## 5.1. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofertado con el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

## 5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Los proponentes pueden presentar los documentos con los que acreditan las calidades o condiciones descritas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Dichos documentos serán empleados en caso de presentarse empates dentro del proceso de selección de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*



3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:


(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 19 de 31                 |

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.


**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### 5.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a las MiPymes (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma de la invitación, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 20 de 31                 |

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca donde se va a ejecutar el contrato, para esto cada Mipyme deberá acreditar su domicilio.


#### **5.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

#### **5.5. REQUISITOS HABILITANTES**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio en las condiciones técnicas solicitadas sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 21 de 31                 |

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta el menor precio por publicación en las condiciones técnicas solicitadas y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate a menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Educación, así:


| FACTOR             | CRITERIO                 |
|--------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA MÍNIMA | Habilitado/No habilitado |
| TÉCNICOS           | Habilitado/No habilitado |

**a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (ANEXO 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental en el Anexo correspondiente de la invitación “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <u>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</u><br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br>DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |  | Versión: 04                     |
|  |  | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |  | Página 22 de 31                 |

todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.


En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal – anexo 5

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <u>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</u><br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br>DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |  | Versión: 04                     |
|  |  | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |  | Página 23 de 31                 |

- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

c) Certificado de existencia y representación legal


Si el proponente es persona jurídica pública deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal y facultades del representante legal con los decretos o actos administrativos de creación o constitución, nombramiento del representante legal y la autorización para contratar.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

|  |  |                                 |
|--|--|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <u>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</u><br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082<br>DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |  | Versión: 04                     |
|  |  | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |  | Página 24 de 31                 |

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.


d) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
3. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional
4. La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 25 de 31                 |

propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas

f) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales - ANEXO 2

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 2 para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.


g) Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y generado con fecha reciente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) Compromiso anticorrupción. ANEXO 4

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

i) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

|  |   |  |
|--|---|--|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23                            |
|  |   | Versión: 04<br>Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 26 de 31                                |

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

j) Certificación bancaria (solo contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

**5.6. ASPECTOS TÉCNICOS:**

Los proponentes deben presentar con su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS** de la presente invitación


| PUBLICACION   | TAMAÑO        | UBICACIÓN                          |
|---|---------------|------------------------------------|
| Edictos emplazatorios y avisos de prensa, para sustituciones pensionales, Pensión Post Mortem, Cesantías definitivas – beneficiarios y seguros de vida. | 6 CM X 1 Col. | En la página de Edictos o Judicial |

- El proponente debe presentar las cifras de circulación y de acceso en medios digitales.
- Para este punto, el oferente deberá suministrar la información teniendo en cuenta las demás especificaciones técnicas establecidas en las "ESPECIFICACIONES DEL OBJETO", del presente documento con la firma de representante legal.

**5.7. PROPUESTA ECONÓMICA:**

La entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

|  |   |  |
|--|---|--|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23                            |
|  |   | Versión: 04<br>Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 27 de 31                                |

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.


- El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.
- El contrato se adjudicará ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$ 11.500.000) IVA INCLUIDO, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que la Secretaría de Educación Departamental ejecute.

### 5.8. EXPERIENCIA

El proponente deberá soportar la experiencia con contratos ejecutados y liquidados con un objeto similar al de la presente convocatoria, suscrito con entidades públicas o privadas cuyos objetos se encuentren relacionados con el presente proceso de selección, cuyo monto total sea igual o superior al presupuesto oficial. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección o teléfono.
- b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Para los contratos ejecutados en Unión Temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- f) Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- g) Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- h) Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentre en el capítulo respectivo de la oferta.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 28 de 31                 |

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

#### **5.9. DOCUMENTOS PARA DESEMPATE**

la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 indicados en el numeral 5.2. FACTORES DE DESEMPATE, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en este sentido el oferente pondrá a consideración los documentos que de acuerdo a la norma acreditan las condiciones allí contempladas, en caso de estar a cargo de la entidad definir la manera de acreditar la condición esta se surtirá con la certificación suscrita por el representante legal.

#### **6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

Anexo 1.


#### **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:**

Anexo 2.

#### **8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, las garantías que se relacionan en la siguiente tabla a continuación:

| AMPAROS | PORCENTAJES | VIGENCIAS |
|---------|-------------|-----------|
|---------|-------------|-----------|

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 29 de 31                 |

|  |     |                                      |
|--|-----|--------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato  | 10% | Vigencia del contrato y 6 meses más. |
| Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5%  | Vigencia del contrato y 3 años más.  |
| Calidad de los Servicios   | 10% | Vigencia del contrato y 6 meses más. |

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**


En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Desarrollo Administrativo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

**10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:**

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23             |
|  |   | Versión: 04                     |
|  |   | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 30 de 31                 |

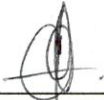
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.


Comité Estructurador del Proceso.



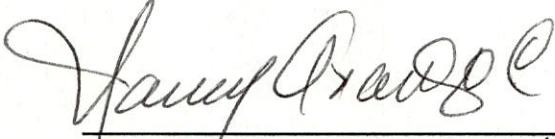
Carmen Eugenia García Astudillo  
Rol Jurídico



Carlos Felipe Perdomo Rueda  
Rol Técnico

|  |   |  |
|--|---|--|
| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082</b><br><b>DE 2015</b> | Código: FO-M9-P2-23                            |
|  |   | Versión: 04<br>Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
|  |   | Página 31 de 31                                |

  
 Omar David Castelblanco Suárez  
 Rol Financiero

  
 NANCY ARANGO COSTAÍN  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaría de Educación Departamental

Revisó: Jenny Tatiana Barbosa Restrepo - Subdirectora Técnica Jurídica  
 Ledys Johanna Castañeda Mosquera - Subsecretaria Administrativa y Financiera